

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta de 30 de Diciembre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Terminando en fin del presente mes el plazo señalado por los artículos 34, párrafo tercero, 389 y siguiente de la ley hipotecaria, para la inscripción de los bienes inmuebles y derechos reales adquiridos y no inscritos antes de 1.º de Enero último en que dicha ley comenzó á regir, y no habiéndose podido dictar todavía por los Cuerpos Colegisladores acuerdo definitivo acerca del proyecto de ley presentado á los mismos por el Ministerio de Gracia y Justicia prorogando el mencionado plazo, porque si bien ha sido discutido y aprobado por el Senado, se halla pendiente aun de discusión en el Congreso de los Diputados; con el fin

de atender á la necesidad de la indicada próroga, y evitar las dudas é inconvenientes que la falta de resolución oportuna sobre este punto pudiera producir, de acuerdo con lo propuesto por el referido Ministro, y sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga por dos años mas que empezarán á correr desde el día 1.º de Enero de 1864 y concluirán en 31 de Diciembre de 1864, ambos inclusive, el plazo señalado por el art. 389 de la ley hipotecaria para inscribir bienes inmuebles ó derechos reales adquiridos y no inscritos ántes de 1.º de Enero último en que dicha ley empezó ó regir.

Art. 2.º Se proroga por dos años, á contar desde 1.º de Enero de 1864 inclusive, el plazo establecido en los artículos 34, párrafo tercero, 390, 391, 392, 393 y los demás de la ley expresada y del reglamento para su ejecución que se refieran á la inscripción de títulos y derechos anteriores al 1.º de Enero último.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáes.

Gaceta del 3 de Enero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados para el Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar á D. Fernando Alvarez.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Generales para el Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar al Teniente General D. Antonio Blanco y Castañola, en la vacante de su clase que resulta por haber sido nombrado Director del cuartel de Inválidos D. Laureano Sanz y Soto.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.

Gaceta del 10 de Enero.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Madrodomía Mayor de S. M.—Excmo. Señor:—El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excms. Sr.; S. M. la Reina nuestra Señora ha entrado en el último mes de su embarazo, y sigue sin novedad en su importante salud.

ORDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Amado Abriat, natural de Egea de los Caballeros, cuyas señas se expresan á continuación; poniéndolo á disposición del Juzgado del distrito de S. Pablo de esta Capital en el caso de ser habido. Zaragoza 13 de Enero de 1863.—Juan Alonso.

Señas de Amado Abriat.

Estatura cinco pies una pulgada, edad de 30 á 34 años, descolorido, barba rubia y poco poblada, le faltan uno ó dos dientes, viste gaban de invierno color oscuro y sombrero de paja tambien oscuro, se titula Ingeniero con el nombre de Francisco Lopez.

POSITOS.

Con objeto de dar eficaz cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Administracion local con la prontitud que por la misma se recomienda, he acordado que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que existen Pósitos se remitan á este Gobierno en el preciso é improrrogable término de 8 dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el Boletín oficial un estado clasificado de las reintegraciones y existencias en paneras y arcas, que constituyen el fondo en 1.º de Octubre. Deudas que quedan pendientes en curso de egecucion el 1.º de Diciembre. Importe de los créditos aplazados en moratorias concedidas. Repartimientos de sementera hechos hasta el 1.º de Diciembre. Número de labradores pobres ó necesitados que han sido socorridos en este repartimiento general y existencias en reserva que quedaron el 1.º de Diciembre para distribuir hasta la cosecha próxima, sugetándose en un todo al adjunto modelo: bien entendido que no admitiré disculpas de ningun género, y que serán multados en 200 rs. los que dejen pasar este término, sin dar cumplimiento á lo que se les previene, debiendo considerar este servicio de preferente atención, y de no verificarlo así adoptaré ademas las medidas que crea convenientes.

Zaragoza 13 de Enero de 1864. —El Gobernador, Juan Alonso Colmenares.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de Diciembre.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																	
	GRANOS			CALDOS.			CARNES.		PAJA.		GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PAJA.									
TRIGO Fanega.	CEBADA Fanega.	CENTENO Fanega.	MAIZ Fanega.	GARBAÑOS Arroba.	ARROZ Arroba.	ACEITE Arroba.	VINO Arroba.	AGRIERES Arroba.	AGRIERES Arroba.	AGRIERES Arroba.	YACA Arroba.	TOCINO Arroba.	DE TRIGO Arroba.	DE CEBADA Arroba.	TRIGO Hecolitró.	CEBADA Hecolitró.	CENTENO Hecolitró.	MAIZ Hecolitró.	GARBAÑOS Kilogramo.	ARROZ Kilogramo.	AGRIERES Litro.	VINO Litro.	AGRIERES Litro.	CARNERO Kilogramo.	YACA Kilogramo.	TOCINO Kilogramo.	DE TRIGO Kilogramo.	DE CEBADA Kilogramo.
Altea.....	36	18	18	40	24	58	7,50	30	2,50	2,50	5	1,25	1,25	1,25	64,86	32,42	32,42	32,42	3,47	2,07	4,62	0,46	1,85	5,43	4,89	10,88	0,10	0,07
Belchite.....	43,75	20	18	44	24	50	6,66	44,44	3,11	3,11	3,11	92	92	79,82	36,03	36,03	36,03	3,81	2,07	4,33	0,41	2,74	6,75	4,59	6,75	0,07	0,07	
Borja.....	32	18	20	32	28	46	5	16	2,52	2,52	2,52	1	1	57,65	32,42	32,42	32,42	2,77	2,42	3,66	0,30	0,98	5,46	3,79	5,15	0,17	0,17	
Calatayud.....	34,50	20	20	30	27	49	7	31	2,75	2,75	2,75	2	2	62,15	36,93	36,93	36,93	4,34	2,33	4,64	0,43	2,06	5,97	3,25	7,60	0,08	0,08	
Caspe.....	50	20	20	30	25	49	10	32	2	2	2,25	1	1	90,08	36,02	36,02	36,02	3,20	2,16	3,90	0,61	2,09	4,35	3,25	4,89	0,17	0,12	
Daroca.....	41,87	19	19	25	22	60	11	27	2	2	3	2	2	75,42	34,92	34,92	34,92	3,99	1,95	4,77	0,70	1,66	4,35	2,71	6,52	0,08	0,08	
Ejea.....	37	17	17	30	22	60	8	44	2,66	2,66	3,33	1	1	66,66	30,62	30,62	30,62	4,54	3,20	4,77	0,19	2,71	4,35	4,35	7,18	0,13	0,13	
La Almonia.....	46	21	21	30	30	60	11	38	2,52	2,52	3,10	1,62	1,62	82,88	37,83	37,83	37,83	3,81	2,60	5,25	0,67	2,34	5,46	5,46	7,18	0,13	0,13	
Pina.....	40,80	16	16	44	27	77	8,33	31,48	2,66	2,66	3,10	1,50	1,50	69,18	32,42	32,42	32,42	3,85	2,39	4,05	0,51	1,94	5,79	5,79	6,76	0,12	0,12	
Sos.....	38,40	18	18	44	27	77	6	44	2,66	2,66	3,60	1,50	1,50	69,18	32,42	32,42	32,42	3,85	2,39	5,05	0,37	1,47	5,79	5,79	6,76	0,12	0,12	
Tarazona.....	46,69	21	21	44	27	77	6	44	2,66	2,66	3,60	1,50	1,50	69,18	32,42	32,42	32,42	3,85	2,39	5,05	0,37	1,47	5,79	5,79	6,76	0,12	0,12	
Zaragoza.....	40,33	19	19	41	27	77	8,33	31,48	2,66	2,66	3,60	1,50	1,50	69,18	32,42	32,42	32,42	3,85	2,39	5,05	0,37	1,47	5,79	5,79	6,76	0,12	0,12	
Precio medio.	40,33	19	19	41	27	77	8,33	31,48	2,66	2,66	3,60	1,50	1,50	69,18	32,42	32,42	32,42	3,85	2,39	5,05	0,37	1,47	5,79	5,79	6,76	0,12	0,12	

Zaragoza 14 de Enero de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes

Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 9 de Enero de 1864. —El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

Habiendo renunciado D. Manuel de Orobio el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Arnedo, provincia de Logroño,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde,

Habiendo renunciado D. Juan Bautista Trúpita el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Cuenca, provincia del mismo nombre,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 64.

La Secretaría del Ayuntamiento de Calmarza dotada con 1000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre de 1853.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Dado en Zaragoza a 10 de D. Debiendo celebrarse exámenes extraordinarios para maestros de primera enseñanza y ordinarios de maestras en el próximo mes de Febrero con arreglo a lo dispuesto en el reglamento vigente ha acordado esta Junta señalar el día 11 del mismo para que den principio los ejercicios, cuyo acto tendrá lugar desde las diez de la mañana en el local de la escuela Normal de la provincia.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de los interesados a quienes corresponda previniendo a estos que en su caso presenten con tres días de antelación por lo menos los documentos que el citado reglamento ordena.

Soria 7 de Enero de 1864.—El Gobernador Presidente, Manuel Saenz Diente.—El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Tor.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto se cita, llama, y emplaza a Don Jose Febres de oficio florista para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Contamina número 37, a responder a los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre fuga con la joven fidencia Lopez, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de Enero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Manuel Serrano.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto y pregon a D. Francisco Soberon y Gomez, natural de Cádiz, capataz que fué de este presidio para que en el término de nueve días se presente a defenderse de los cargos que le resultan en causa contra Juan Pereira sobre haber contraído ulteriores matrimonios sin estar legalmente disuelto el primero, bajo aper-

PUEBLO DE

PARTIDO DE

Estado del movimiento de fondos que ha tenido el Pósito por los conceptos de reintegraciones y repartimientos de semenera. Y de las sustancias que quedaron en reserva para aplicar a las labores agrícolas hasta la cosecha de 1864.

Total de las reintegraciones y existencias en paneras y arcas que constituyen el fondo en 1.º de Octubre.

Deudas que quedan pendientes en curso de ejecución el 1.º de Diciembre.

Importe de los créditos aplazados en moratorias concedidas.

Repartimientos de semenera hechos hasta el 1.º de Diciembre.

Existencias en reserva que quedan por el 1.º de Diciembre para distribuir hasta la cosecha próxima.

Concepto	En granos.	En dinero.
Reintegraciones y existencias en paneras y arcas que constituyen el fondo en 1.º de Octubre.	Trigo, Centeno, Cebada.	Rs. Cl.
Deudas que quedan pendientes en curso de ejecución el 1.º de Diciembre.	Trigo, Centeno, Cebada.	Rs. Cl.
Importe de los créditos aplazados en moratorias concedidas.	Granos, Dinero.	Rs. Cl.
Repartimientos de semenera hechos hasta el 1.º de Diciembre.	Trigo, Centeno, Cebada.	Rs. Cl.
Existencias en reserva que quedan por el 1.º de Diciembre para distribuir hasta la cosecha próxima.	Trigo, Centeno, Cebada.	Rs. Cl.

cibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Enero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Jose Arévalo y Solo para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificación del traslado que se le ha conferido de la acusacion del Promotor fiscal en la causa que se le sigue sobre lesion á Pedro Cavero en concepto que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 11 de Enero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Agustin Jordana.

D. Blas de Bringas, auditor honorario de marina, Académico Profesor y de número de las de Legislacion y Ciencias eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de distincion, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, por primer edicto y pregon, á Juana Martinez y Lacasa, casada, natural de Epila, vecina que ha sido de esta capital, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á oír una notificación acordada en las diligencias de ejecución de sentencia contra la misma, sobre hurto de alcahofas; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Antonio Perales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren herederos de la difunta D.ª Joaquina Costa, viuda que fué de

D. Joaquin Palacio, de esta vecindad, para que en el término de veinte dias desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, comparezcan á deducirlo, segun ya lo ha verificado su hijo D. Pedro Palacio; pues pasado dicho término se acordará lo que corresponda. Dado en Zaragoza á 13 de Enero de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Antonio Perales.

Hago saber: Que en el expediente egecutivo instado en este mi Juzgado á instancia de Don Nicolás Sauras contra Joaquin Junqueras y Teresa Regalés, cónyuges, sobre pago de 3.600 rs. vn., tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de una casa, sita en la villa de Alcolea de Cinca, y su calle de los Alfonsos, señalada con el número 2 que consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, con su bodega vinaria, cuadra y corral descubierto: tiene doce pasos de ancha y veinte y seis de larga, lindante por la izquierda con casa de Don Francisco Oseñalde y calle de las heras; por la derecha con la plaza mayor hasta el primer piso y por la espalda con casa de Don José Ollés, justipreciada en la cantidad de 28.628 rs. vn.: cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 28 del corriente mes de Enero á las diez de su mañana, quedando rematada en favor del mas ventajoso postor. Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1864.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

Parte no oficial.

Se vende una fábrica de harinas de cinco muelas, situada en Figueuelas, á 4 leguas de esta ciudad, recientemente construida y montada con los adelantos conocidos hasta el dia.

De su precio y condiciones infor-

mará Esteban Solsona, calle de Cerdaa (antes Albarderia) número 45.

LA PENINSULAR.

Sociedad de Seguros mutuos sobre la vida, autorizada por Real órden de 21 de Febrero de 1860.

Capital suscrito en fin de 1863.

Reales vellon 95,317,068.

Edificios construidos y en construcción, Ciento.

Director General, el Excmo. Sr. D. Pascual Madoz.

La compañía se dedica: 1.ª á crear capitales á voluntad, sin riesgo en caso de muerte, que los padres de familia pueden dedicar para redimir á un hijo de la suerte de soldado; para dar carrera á algun otro ó para dotar una hija etc., puesto que nunca se pierde nada en dicha asociacion: 2.ª á formar capitales de su pervivencia: 3.ª á constituir rentas á voluntad, sin enagenacion del capital. Trascurrido el primer año adquieren estas la mejora del mismo. La sociedad invierte los fondos á voluntad de los imponentes, en títulos de la Deuda pública ó en obligaciones hipotecarias, creadas sobre las fincas que construye y enagena con tan buen resultado en pública subasta, á pagar á los 45 años. Tambien edifica en terreno de particulares.

El representante de la Compañía en Zaragoza es D. Felipe Juste, Calle de Bruil núm. 1, quien facilitará prospectos é informará de todo.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaria que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario de y contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargaremos y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data. Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resúmen y agravio.

Matriculas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Repartos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus resúmenes.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganadería y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados para los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad.

Padron de vecinos.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Fées de vida y hojas de servicios.

Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conminacion para las tres contribuciones.

Estados socorro de presos pobres.

Cuenta general documentada de los mismos.

Estados de alojamiento y bagajes.

CALENDARIO

del antiguo Reino de Aragón, para el año de 1864.

Dispuesto del mismo modo que antes lo daba el Observatorio de Marina de la ciudad de S. Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza.

Se halla de venta en la Imprenta de Antonio Gallifa calle de S. Blas jnto al mercado.

Imprenta de Antonio Gallifa